ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 3062 de 2025
Noviembre 26

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.2366 de 2025".

La Directora del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018; en especial las conferidas mediante el decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 2016, el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido por el 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 del 04 de junio del 2024, el Decreto 4112.010.20.0009 del 07 de enero de 2025 y demás normas concordantes y aplicables para el presente caso y,

CONSIDERANDO:

Que el Distrito Especial de Santiago de Cali, es un ente de orden territorial, político/administrativo del Estado Colombiano, regulado por la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 con todas sus modificaciones, la Ley 2200 de 2022 y demás normas concordantes.

Que el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 "Por el cual se determina la estructura de la administración Central y las funciones de sus dependencias", establece en el artículo 24, las funciones comunes de los despachos de los Directores de los Departamentos Administrativos, disponiendo en los numerales 7 y 8:

" (...)

7. Ordenar el gasto asignado al organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde,

8. Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorga a este.

(...)".

Que por su parte el artículo 28 ibidem, dispone dentro de las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto, que los directores de los Departamentos Administrativos, entre otros, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo Organismo, así como ordenar el gasto en desarrollo de las *apropiaciones* incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para tal efecto expida el Alcalde.

Que igualmente, los Organismos y servidores públicos de la Administración Central del

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 3062 de 2025
Noviembre 26

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.2366 de 2025".

Distrito deberán, en todo momento, observar los principios y reglas dispuestas en el artículo 29 del aludido Decreto Extraordinario, a la hora de ejercer las facultades en materia de contratación y ordenación del gasto.

Que en consecuencia el señor Alcalde expidió el Decreto No.4112.010.20.00.25 del 12 de enero de 2024, por el cual otorga atribuciones en materia de contratación a las Secretarías de Despachos, Departamentos Administrativos, a la Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica y dicta otras disposiciones en la Administración Central, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024.

Que el día 17 de septiembre de 2025 se expidió la resolución No. 4137.010.21.2366 de 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE PASIVOS EXIGIBLES DE VIGENCIAS EXPIRADAS DENTRO DEL CONTRATO No. 4137.010.26.1.463 de 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL PARTES EQUIPOS Y SUMINISTROS S.A.S.".

Que, adelantado el trámite administrativo correspondiente, al momento de gestionar el pago se logró evidenciar que la fecha del título valor había superado su vigencia, razón por la cual se hizo exigible la presentación de una nueva factura y por tanto se requiere modificar el parágrafo primero de al artículo primero del acto administrativo citado.

Que, en cumplimiento con los requisitos establecidos por el Código de Comercio, el Artículo 617 del Estatuto Tributario y los que discrimina el Impuesto al Consumo en el caso de ser necesario; se entiende que, la facturación electrónica es un título de valor respaldado por la Ley en Colombia.

Que, de conformidad con lo anterior, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional y Servicios de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO PRIMERO de la RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.2366 de 2025, el cual quedará así: El pago aquí ordenado corresponde a los siguientes elementos entregados por PARTES EQUIPOS Y SUMINISTROS S.A.S identificado con Nit No. 900442737-0 avalados, recibidos a satisfacción y valoradas por LILIA MARLENY CAMARGO SEGURA No. 40.025.452 de Tunja Boyacá, supervisora del contrato y LAURA PATRICIA ALVAREZ GOMEZ No. 1.018.495.606 de Bogotá Distrito Capital, ordenador del gasto del

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 3062 de 2025
Noviembre 26

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.2366 de 2025".

Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional durante la ejecución del Contrato No. 4137.010.26.1.463-2024, según factura No 3029 expedida el 07 de noviembre de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la Resolución No. 4137.010.21.2366 de 2025. continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Fíjese en lugar público de la dependencia y publíquese en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veintiseis(26) días del mes de Nov de Dos mil Veinticinco 2025.

Laura Alvarez
LAURA PATRICIA ÁLVAREZ GÓMEZ
Directora
Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional

Proyectó: Juan Manuel Chica Ricaurte - Contratista
Revisó: Karina Manzoni Flórez – Subdirectora de Gestión de Talento Humano
Fernando Alfonso Chávez Duran – Profesional Especializado
Liliana Rivera Orjuela - Contratista
Liliana Paola del Vasto Cruz – Contratista
Andrés Mauricio Barreto Ureña - Contratista

PE&S
Partes, Equipos & Suministros

EMPRESA PARTES EQUIPOS Y SUMINISTROS

Nit 900442737 0

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturacion Electrónica No. 18764100317868 que habilita desde PYS 3001 hasta PYS 5000. Vence 2027-10-20

Régimen Simple de Tributación
Responsable de IVA, No somos Agentes de Retencion de IVA,No somos Grandes Contribuyentes
Actividades Ind. Y Cio. Nº 307 Tarifa 10/1000

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
No. PYS 3029

CLIENTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULT
NIT: 890399011 3
DIRECCIÓN: AV 2 NORTE 10 70 CENTR
CIUDAD: Cali
TELÉFONO: 6026531063

POR CONCEPTO DE
PRESTAR LOS SERVICIOS DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN MEDIANTE LA INDEXACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES LABORALES ACORDE A LA NORMATIVIDAD NACIONAL EXPEDIDA POR EL ARCHIVO

FORMA DE PAGO: Credito
FECHA EXPEDICIÓN 07/11/2025
FECHA VENCIMIENTO 06/12/2025

Item	Código	Descripción	Cant.	Vlr. Unit.	IVA	Total
1	S5DG008	PRESTAR LOS SERVICIOS DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN MEDIANTE LA INDEXACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES LABORALES ACORDE A LA NORMATIVIDAD NACIONAL EXPEDIDA POR EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN. ACEPTACIÓN DE OFERTA Nº 4137.010.26.1.463-2024	25.101	371	19%	9.312.471

Total líneas o ítems: 1

Valor en Letras
ONCE MILLONES OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE

Observaciones

SUBTOTAL	9.312.471
DESCUENTO	0
IVA	1.769.370
TOTAL FACTURA	11.081.841

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica
Fecha y Hora de Generacion: 07/11/2025 14:51:44

CL 25 N 2 BIS 09 Teléfono 6600005

Correo Electrónico: administrativo@partesysuministros.com

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: ccd786bf684bfce3b545244430c892999b9c01119368af94d6df7c165f11022089ed5fb692a8bd673983563a6008d60d --Fecha y Hora de Expedición : 07/11/2025 2:56:26 p. m.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 94.524.645
MORALES CIFUENTES
APELLIDOS
JUAN PABLO
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 02-NOV-1978
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.79
ESTATURA
B-
G.S. RH
M
SEXO
08-FEB-1997 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-3100150-00128713-M-0094524645-20081117
0006183410A 1
2750021775
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 3062 de 2025
Noviembre 26

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.2366 de 2025".

La Directora del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018; en especial las conferidas mediante el decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 2016, el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido por el 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 del 04 de junio del 2024, el Decreto 4112.010.20.0009 del 07 de enero de 2025 y demás normas concordantes y aplicables para el presente caso y,

CONSIDERANDO:

Que el Distrito Especial de Santiago de Cali, es un ente de orden territorial, político/administrativo del Estado Colombiano, regulado por la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 con todas sus modificaciones, la Ley 2200 de 2022 y demás normas concordantes.

Que el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 "Por el cual se determina la estructura de la administración Central y las funciones de sus dependencias", establece en el artículo 24, las funciones comunes de los despachos de los Directores de los Departamentos Administrativos, disponiendo en los numerales 7 y 8:

" (...)

7. Ordenar el gasto asignado al organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde,

8. Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorga a este.

(...)".

Que por su parte el artículo 28 ibidem, dispone dentro de las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto, que los directores de los Departamentos Administrativos, entre otros, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 3062 de 2025
Noviembre 26

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.2366 de 2025".

Distrito deberán, en todo momento, observar los principios y reglas dispuestas en el artículo 29 del aludido Decreto Extraordinario, a la hora de ejercer las facultades en materia de contratación y ordenación del gasto.

Que en consecuencia el señor Alcalde expidió el Decreto No.4112.010.20.00.25 del 12 de enero de 2024, por el cual otorga atribuciones en materia de contratación a las Secretarías de Despachos, Departamentos Administrativos, a la Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica y dicta otras disposiciones en la Administración Central, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024.

Que el día 17 de septiembre de 2025 se expidió la resolución No. 4137.010.21.2366 de 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE PASIVOS EXIGIBLES DE VIGENCIAS EXPIRADAS DENTRO DEL CONTRATO No. 4137.010.26.1.463 de 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL PARTES EQUIPOS Y SUMINISTROS S.A.S.".

Que, adelantado el trámite administrativo correspondiente, al momento de gestionar el pago se logró evidenciar que la fecha del título valor había superado su vigencia, razón por la cual se hizo exigible la presentación de una nueva factura y por tanto se requiere modificar el parágrafo primero de al artículo primero del acto administrativo citado.

Que, en cumplimiento con los requisitos establecidos por el Código de Comercio, el Artículo 617 del Estatuto Tributario y los que discrimina el Impuesto al Consumo en el caso de ser necesario; se entiende que, la facturación electrónica es un título de valor respaldado por la Ley en Colombia.

Que, de conformidad con lo anterior, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional y Servicios de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO PRIMERO de la RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.2366 de 2025, el cual quedará así: El pago aquí ordenado corresponde a los siguientes elementos entregados por PARTES

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 3062 de 2025
Noviembre 26

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.2366 de 2025".

Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional durante la ejecución del Contrato No. 4137.010.26.1.463-2024, según factura No 3029 expedida el 07 de noviembre de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la Resolución No. 4137.010.21.2366 de 2025. continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Fíjese en lugar público de la dependencia y publíquese en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veintiseis(26) días del mes de Nov de Dos mil Veinticinco 2025.

Laura Alvarez
LAURA PATRICIA ÁLVAREZ GÓMEZ
Directora
Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional

Proyectó: Juan Manuel Chica Ricaurte - Contratista
Revisó: Karina Manzoni Flórez – Subdirectora de Gestión de Talento Humano
Fernando Alfonso Chávez Duran – Profesional Especializado
Liliana Rivera Orjuela - Contratista
Liliana Paola del Vasto Cruz – Contratista
Andrés Mauricio Barreto Ureña - Contratista

PE&S
Partes, Equipos & Suministros

EMPRESA PARTES EQUIPOS Y SUMINISTROS

Nit 900442737 0

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764100317868 que habilita desde PYS 3001 hasta PYS 5000. Vence 2027-10-20

Régimen Simple de Tributación
Responsable de IVA, No somos Agentes de Retención de IVA,No somos Grandes Contribuyentes
Actividades Ind. Y Cio. Nº 307 Tarifa 10/1000

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
No. PYS 3029

CLIENTE:	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULT
NIT:	890399011 3
DIRECCIÓN:	AV 2 NORTE 10 70 CENTR
CIUDAD:	Cali
TELÉFONO:	6026531063

POR CONCEPTO DE
PRESTAR LOS SERVICIOS DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN MEDIANTE LA INDEXACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES LABORALES ACORDE A LA NORMATIVIDAD NACIONAL EXPEDIDA POR EL ARCHIVO

FORMA DE PAGO:	Credito
FECHA EXPEDICIÓN	**FECHA VENCIMIENTO**
07/11/2025	06/12/2025

Item	Código	Descripción	Cant.	Vlr. Unit.	IVA	Total
1	S5DG008	PRESTAR LOS SERVICIOS DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN MEDIANTE LA INDEXACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES LABORALES ACORDE A LA NORMATIVIDAD NACIONAL EXPEDIDA POR EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN. ACEPTACIÓN DE OFERTA Nº 4137.010.26.1.463-2024	25.101	371	19%	9.312.471

Total líneas o ítems: 1

Valor en Letras

ONCE MILLONES OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE

Observaciones

SUBTOTAL	9.312.471
DESCUENTO	0
IVA	1.769.370
TOTAL FACTURA	11.081.841

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica
Fecha y Hora de Generación: 07/11/2025 14:51:44

CL 25 N 2 BIS 09 Teléfono 6600005

Correo Electrónico: administrativo@partesysuministros.com

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: ccd786bf684bfce3b545244430c892999b9c01119368af94d6df7c165f11022089ed5fb692a8bd673983563a6008d60d --Fecha y Hora de Expedición : 07/11/2025 2:56:26 p. m.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20254137010001257 4**
Fecha: **2025-07-29**
TRD: **4137.010.13.1.971.001257**
Rad. Padre: **20254137010001257 4**

JUAN PABLO ECHEVERRY FERREIRA
Subdirector de Finanzas Públicas
Departamento Administrativo de Hacienda
Centro Administrativo Municipal CAM – Torre Alcaldía piso 6

Asunto: Solicitud de certificación para el pago de pasivos exigibles - vigencias expirada año 2024.

Cordial saludo

En cumplimiento a la circular No. 202341320400025794 del 24 de noviembre de 2023, por la cual se definen los lineamientos para el pago de pasivos exigibles - vigencias expiradas, en atención de los requisitos establecidos en el artículo 111 del Acuerdo 0438 de 2018, de manera atenta solicito se sirva certificar la veracidad de los Registros Presupuestales de Compromiso, que se detallan a continuación:

1. Digitalización

Nombre o razón social del Contratista	PARTES EQUIPOS Y SUMINISTROS S.A.S.
NIT	900.442.737-0
Número del contrato	4137.010.26.1.463 de 2024
Objeto del contrato	Prestar los servicios de disponibilidad de la información mediante a indexación y digitalización de expedientes laborales acorde a la normatividad nacional expedida por el Archivo General de la Nación.
Registro Presupuestal de Compromiso	No. 4500351152

Lo anterior, toda vez que para el cierre de la vigencia fiscal 2024, este organismo no pudo tramitar pago alguno derivado del mencionado contrato, debido a que no se había surtido la entrega de la totalidad de insumos pactados y como consecuencia, el recibo a satisfacción se encontraba en trámite; sumado a lo anterior, el contratista, no presentó la documentación requerida para el pago de la cuenta correspondiente dentro de los tiempos establecidos (cierre fiscal de la vigencia 2024) por el Departamento Administrativo de Hacienda, pese al requerimiento efectuado por parte del supervisor designado.

2. Material POP

Nombre o razón social del Contratista	CONSORCIO MARKETING PRINT
NIT	901891120-6
Número del contrato	4137.010.26.1.452 de 2024
Objeto del contrato	Diseño y suministro de material POP para las diferentes actividades requeridas por el Proceso Gestión y Desarrollo Humano de acuerdo con las especificaciones señaladas por el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.
Registro Presupuestal de Compromiso	No. 4500350463

Al igual que el contrato anterior, no fue posible por parte del DADII gestionar pago alguno durante el periodo fiscal 2024 de la obligación contraída con la empresa Consorcio Marketing Print, debido a las mismas razones expuestas para el contrato anterior, esto es, no se había surtido la entrega de la totalidad del producto pactado y como consecuencia, el recibo a satisfacción se encontraba en trámite; en igual sentido, el contratista no presentó la documentación requerida para el pago de la cuenta correspondiente dentro de los tiempos establecidos (cierre fiscal de la vigencia 2024) por el Departamento Administrativo de Hacienda, pese al requerimiento efectuado por parte del supervisor designado.

Expuesto lo anterior, agradezco su oportuno apoyo en la respuesta que deba generarse.

Atentamente,

Laura Alvarez

LAURA PATRICIA ALVAREZ GÓMEZ
Directora (E)
Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional

Proyecto: Juan Manuel Chica Ricaurte – Contratista
Alexandra Patricia Domínguez Mazuera
Reviso: Karina Manzoni Flórez – Subdirectora Gestión del Talento Humano
Fernando Alfonso Chávez Duran– Profesional Especializado
Liliana Rivera Orjuela – Contratista
Carolina García López – Contratista

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 2366 de 2025
Septiembre 17

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE PASIVOS EXIGIBLES DE VIGENCIAS EXPIRADAS DENTRO DEL CONTRATO No. 4137.010.26.1.463 de 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL PARTES EQUIPOS Y SUMINISTROS S.A.S.

La Directora del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018; en especial las conferidas mediante el decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 2016, el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido por el 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 del 04 de junio del 2024, el Decreto 4112.010.20.0009 del 07 de enero de 2025 y demás normas concordantes y aplicables para el presente caso y,

CONSIDERANDO:

Que el Distrito Especial de Santiago de Cali, es un ente de orden territorial, político/administrativo del Estado Colombiano, regulado por la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 con todas sus modificaciones, la Ley 2200 de 2022 y demás normas concordantes.

Que el artículo 352 de la Constitución Política, dispuso que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de las entidades territoriales, de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

Que los principios consagrados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Especial de Santiago de Cali, son pautas determinadas por la Constitución Política y la Ley Orgánica de Presupuesto, junto con toda la normatividad expedida para la reglamentación de esta materia, determinantes del Acuerdo Anual de Presupuesto que preceden y condicionan la validez del proceso presupuestal de manera que, al no ser tenidos en cuenta, vician la legitimidad del mismo.

Que, las entidades que conforman la división política/administrativa, se rigen en materia presupuestal por lo previsto en el Título XII de la Constitución, las Leyes Orgánicas de Presupuesto, las Leyes que regulen aspectos presupuestales, Decretos Reglamentarios y lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto Ley 111 de 1996, artículo 2).

Que el Decreto 111 de 1996, "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto", establece en el artículo 110 que " Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 2366 de 2025
Septiembre 17

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE PASIVOS EXIGIBLES DE VIGENCIAS EXPIRADAS DENTRO DEL CONTRATO No. 4137.010.26.1.463 de 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL PARTES EQUIPOS Y SUMINISTROS S.A.S.

desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes"

Que, de conformidad con lo previsto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, el Concejo del Distrito Especial de Santiago de Cali, aprobó mediante Acuerdo No. 0438 de 2018 "POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", que en su artículo 111 determina lo siguiente: "PASIVOS EXIGIBLES – VIGENCIAS EXPIRADAS. El uso de esta figura será excepcional y se utilizará cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades previstas y la legalidad presupuestal exigida en el presente Estatuto Orgánico de Presupuesto y demás normas vigentes que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas".

Que mediante Acuerdo 0591 de diciembre 10 de 2024, se expidió el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos de Santiago de Cali para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2025.

Que el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 "Por el cual se determina la estructura de la administración Central y las funciones de sus dependencias", establece en el artículo 24, las funciones comunes de los despachos de los Directores de los Departamentos Administrativos, disponiendo en los numerales 7 y 8:

" (...)

7. Ordenar el gasto asignado al organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde,

8. Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorga a este.

(...)".

Que por su parte el artículo 28 ibidem, dispone dentro de las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto, que los directores de los Departamentos Administrativos, entre otros, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo Organismo, así como ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para tal efecto expida el Alcalde.

Que igualmente, los Organismos y servidores públicos de la Administración Central del

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 2366 de 2025
Septiembre 17
POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE PASIVOS EXIGIBLES DE VIGENCIAS EXPIRADAS DENTRO DEL CONTRATO No. 4137.010.26.1.463 de 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL PARTES EQUIPOS Y SUMINISTROS S.A.S.

Distrito deberán, en todo momento, observar los principios y reglas dispuestas en el artículo 29 del aludido Decreto Extraordinario, a la hora de ejercer las facultades en materia de contratación y ordenación del gasto.

Que en consecuencia el señor Alcalde expidió el Decreto No.4112.010.20.00.25 del 12 de enero de 2024, por el cual otorga atribuciones en materia de contratación a las Secretarías de Despachos, Departamentos Administrativos, a la Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica y dicta otras disposiciones en la Administración Central, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024.

Que, atendiendo que la Administración Pública, no se puede eximir de las obligaciones que legalmente contrajo (las cuales deben corresponder a las fuentes de gasto establecidas en el artículo 346 de la Constitución Política), en concepto de esta dirección, solo sería posible cancelar aquellos compromisos originados en las vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades plenas y contaron con apropiación presupuestal disponible.

Que, los gastos apropiados de la anterior forma, deben estar en el mismo detalle del decreto de liquidación o en un grado de detalle que permita identificar el gasto que se está realizando, que se trata de vigencias expiradas, para garantizar que estos se orientan a cancelar las obligaciones legalmente contraídas.

Que la Circular No. 4132.040.22.2.1020.002579 del 24 de noviembre de 2023 determinó los lineamientos para el trámite de pago de pasivos exigibles de vigencias expiradas, indicando lo siguiente:

"Requisitos generales:

1. El uso de esta figura presupuestal será excepcional y se utilizará cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de las obligaciones que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades previstas y la legalidad presupuestal exigida en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y demás normas vigentes que regulan la materia, además del previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

 b) (sic) Cuando no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente.

 (...)

2. Cuando los compromisos legalmente adquiridos en vigencias anteriores y que, por causas excepcionales debidamente motivada mediante resolución expedida por los ordenadores del gasto, no se han convertido en obligaciones contraídas, en virtud del recibo a satisfacción del

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0 2366 de 2025
Septiembre 17

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE PASIVOS EXIGIBLES DE VIGENCIAS EXPIRADAS DENTRO DEL CONTRATO No. 4137.010.26.1.463 de 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL PARTES EQUIPOS Y SUMINISTROS S.A.S.

bien, obra o servicio contratado, podrán ser tramitados presupuestalmente a través del mecanismo de "Pago de Pasivos Exigibles de Vigencias Expiradas"

3. Cuando se cumpla alguna de las condiciones anteriores (punto 1 y 2), se podrá atender la obligación de "pago de pasivos exigibles de vigencias expiradas" a través de la apropiación presupuestal asignada en el Decreto de Liquidación de Presupuesto. Al momento de hacerse los certificados de disponibilidad y registro presupuestal, deberá dejarse consignada la expresión "Pago de Pasivos exigibles de Vigencias Expiradas", expedido por el organismo que suscribe el compromiso.

4. Para el Pago de Pasivos Exigibles de Vigencias Expiradas, el ordenador del gasto generador de la obligación, en caso de no contar con apropiación presupuestal, solicitará al COMFIS la asignación de presupuesto, o en si defecto, procederá a modificar las partidas asignadas, para lo cual debe gestionar ante el Departamento Administrativo de Planeación para efectuar el traslado de los recursos que requieren, encaminados a dar cumplimiento.

5. En todo caso, el jefe del Organismo respectivo certificará bajo la gravedad del juramento el cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente. Esta certificación debe ser expedida conforme a los lineamientos descritos en esta circular.

6. En ningún caso el "Pago de Pasivos Exigibles de Vigencias Expiradas" podrá utilizarse como mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente o de hechos cumplidos.

7. Tampoco operaría esta figura presupuestal para el pago de contratos afectados por incumplimientos contractuales, bienes, obras y servicios no recibidos, litigios contractuales o que estén en conciliaciones judiciales.

8. El uso de los "pasivos exigibles de vigencias expiradas podrá generar responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios de la administración por las actuaciones que causaron el no pago de estas obligaciones en cumplida forma (Concordancia: Ley 2276 de 2022, artículo 50)".

Que, como resultado del proceso de contratación de mínima cuantía No. 4137.010.32.1.339-2024, el 15 de noviembre de 2024, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional aceptó la oferta económica presentada por la empresa PARTES EQUIPOS Y SUMINISTROS S.A.S. identificada con Nit No 900442737-0, la cual se constituye, para todos los efectos, en el contrato estatal No. 4137.010.26.1.463-2024, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto No. 1860 de 2021, cuyo objeto es: "Diseño y suministro de material POP, para las diferentes actividades requeridas por el Proceso de Gestión y Desarrollo Humano de acuerdo con las especificaciones señaladas por el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago De Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo E Innovación Institucional.", por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS ($57.393.700), incluido IVA y demás costos directos e inherentes al Contrato.

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 2366 de 2025
Septiembre 17

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE PASIVOS EXIGIBLES DE VIGENCIAS EXPIRADAS DENTRO DEL CONTRATO No. 4137.010.26.1.463 de 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL PARTES EQUIPOS Y SUMINISTROS S.A.S.

Que el valor pactado se encontraba respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No.3700024859 del 07 de octubre de 2024, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($65.000.000) y apropiación presupuestal No. 4137/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.008/04019999999 y Registro Presupuestal Contable – RPC No. 4500351152 del 09 de diciembre de 2024, por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS ($57.393.700).

Que el contratista PARTES EQUIPOS Y SUMINISTROS S.A.S., constituyó las Pólizas No. 4544101161777 y 4540101096466 con la asegurada Seguros del Estado para amparar el contrato 4137.010.26.1.452-2024, aprobadas mediante documento de fecha 03 de diciembre de 2024.

Que tal como se evidencia en la plataforma SECOP II, una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se dio inicio al contrato No. 4137.010.26.1.452-2024, el día 05 de diciembre de 2024, teniendo como fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2024.

Que la supervisión del contrato fue ejercida por la profesional Especializada del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, LILIA MARLENY CAMARGO SEGURA.

Que, de conformidad con las obligaciones establecidas en la aceptación de oferta, las partes acordaron como forma de pago la cancelación del valor del Contrato mediante cuotas parciales, previa presentación del informe de actividades detallando la relación de servicios efectuados durante el periodo objeto del cobro y la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Que, el 10 de diciembre de 2024 la empresa Partes Equipos y Suministros S.A.S., realizó el ingreso de los equipos tecnológicos para llevar a cabo el proceso de digitalización, posterior a ello se efectuó la revisión de las especificaciones técnicas y licencias de dichos dispositivos por parte del profesional en sistemas del comité técnico operativo – CTO adscrito al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, quien procedió a llevar a cabo proceso de conectividad de éstos.

Que, el 11 de diciembre de 2024 la empresa Partes Equipos y Suministros S.A.S inició el proceso de indexación y digitalización de los expedientes entregados.

Que, el 17 de diciembre de 2024 se efectuó reunión con participación del señor Eduardo Gómez López en representación de la empresa Partes Equipos y Suministros S.A.S. y la supervisora del contrato, donde el señor Eduardo Gómez mencionó que el proceso de

digitalización que habían empezado a realizar era para series complejas y que esto toma mayor tiempo de ejecución; a lo que la supervisión del contrato argumento que desde la etapa de publicación del proceso y así quedo consignado en el contrato, se indicó claramente que su ejecución era para series complejas mediante la indexación y digitalización, condiciones que el contratista aceptó, dado que, durante la etapa de observaciones la empresa PARTES EQUIPOS Y SUMINISTROS S.A.S no presentó observaciones en la fase que correspondía aceptado la oferta con las mencionadas condiciones.

Que, el 19 de diciembre del 2024 se realizó reunión con participación del señor Eduardo Gómez López en representación de la empresa PARTES EQUIPOS Y SUMINISTROS S.A.S y el personal Administrativo del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, donde el tema tratado fue: "(...) Ampliación de tiempo de ejecución del contrato (...)" a lo que se indicó "que no era posible llevar a cabo una prórroga del contrato, consagrando el principio de anualidad y que dicho compromiso no configuraba una excepcionalidad para constituir una reserva presupuestal, sumado a ello la Entidad Territorial se encontraba en la etapa del cierre fiscal de la vigencia 2024.

Que, el 24 de diciembre del 2024 la empresa PARTES EQUIPOS Y SUMINISTROS S.A.S, envío comunicación, radicada con Orfeo No.202441730102604082, cuyo asunto: "(,,,) solicitud de prórroga de aceptación de oferta No.4137.010.26.1.463-2024, el cual tuvo respuesta mediante comunicación Orfeo No.202441370400085571 informando al contratista lo siguiente:

A) "(...) Conforme a la circular No.4131.020.22.2.1020.002661 "Lineamientos Cierre Presupuestal Contable y Financiero" se indica que el plazo para reportar a la Subdirección de Finanzas Públicas mediante resolución motivada del ordenador del gasto y en medio magnético (archivo en Excel) para la elaboración del Decreto de reconocimiento de incorporación de reservas presupuestales y procesos licitatorios es hasta el 16 de diciembre de 2024, y teniendo en cuenta que el contratista presentó la solicitud de prórroga el 24 de diciembre de 2024 no es posible prorrogar el contrato No.4137.010.26.1.463 de 2024, sumado a ello que el sustento técnico no configuraba una excepcionalidad para llevar a cabo la constitución de una reserva presupuestal.

B) Se reiteró que conforme a la invitación publicada en SECOP II el plazo de ejecución del contrato era hasta el 31 de diciembre de 2024 y que para efectuar el pago se requería del recibido a satisfacción por parte del supervisor de todos los productos contratados.

C) Además, solicitó al contratista la presentación de informe de ejecución y cuenta de cobro de productos realizados; sin embargo, el contratista no dio respuesta a este requerimiento ni presentó la factura para el pago de sus productos.

Que, mediante acta del 31 de diciembre de 2024, la empresa PARTES EQUIPOS Y SUMINISTROS S.A.S. entregó a la supervisora seiscientos setenta y ocho (678) expedientes digitalizados, que corresponden a veinticinco mil ciento un (25.101)

imágenes en formato PDF/A OCR y resolución de 300 DPI, que se encuentran en dispositivo Data portable SSD de dos (2) teras, las cuales fueron revisadas por parte de la supervisión, evidenciando que se encuentran organizadas por carpetas identificadas con el número de cédula, apellido y nombre; y el archivo por cedula@codigotipologia@añomesdia por cada tipología documental.

Que, el 21 de febrero de 2024 la supervisora recibió la comunicación radicada bajo el número 20254173010033723 2, mediante la cual el representante legal de la empresa PARTES EQUIPOS Y SUMINISTROS S.A.S, señor Juan Pablo Morales, solicita el pago de la suma de $38.814.097, correspondiente a la aceptación de la oferta No.4137.010.26.1.463-2024.

Que, el 13 de marzo de 2025 mediante comunicación con radicado Orfeo No.20254173010051102 2, el señor Juan Pablo Moreno Cifuentes, representante legal de la empresa PARTES EQUIPOS Y SUMINISTROS S.A.S, dio alcance a la comunicación No.20254173.010.0337232 de febrero de 2025, relacionando el desglose de los gastos correspondientes al contrato No.4137.010.26.1.463-2024.

Que, el 8 de abril de 2025 la supervisora del contrato, a través de correo electrónico dirigido al director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, presentó observaciones a la solicitud presentada por la empresa Partes, Equipos y Suministros, frente a los valores y cantidades presentadas por esta empresa, el 13 de marzo de 2025 mediante comunicación con radicado Orfeo No.20254173010051102 2, señalando inconsistencias en los valores que pretendía el contratista se le reconocieran, especialmente cuando las especificaciones técnicas del contrato fueron claras desde el principio señalando el pago por el número de imágenes indexadas y digitalizadas.

Que, el 30 de abril de 2025 se suscribió acta de liquidación de la aceptación de la oferta No.4137.010.26.1.463-2024 relacionando las cantidades contratadas y recibidas.

Como quiera que se hace necesario reconocer el pago de la suma de ONCE MILLONES OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($11.081.841) a la empresa PARTES EQUIPOS Y SUMINISTROS S.A.S, correspondiente al valor de los elementos entregados, tal como se relaciona en el balance financiero y las cantidades recibidas que se encuentran en el acta de liquidación del contrato.

Que, para el caso no existe duda frente a la ejecución de las actividades recibidas a satisfacción dentro del Contrato No. 4137.010.26.1.463-2024, donde el Distrito Especial de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 2366 de 2025
Septiembre 17

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE PASIVOS EXIGIBLES DE VIGENCIAS EXPIRADAS DENTRO DEL CONTRATO No. 4137.010.26.1.463 de 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL PARTES EQUIPOS Y SUMINISTROS S.A.S.

Que, sobre el pago de obligaciones de vigencias anteriores, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional ha sostenido de antaño que, la Administración Pública, no se puede eximir de las obligaciones que legalmente contrajo (las cuales deben corresponder a las fuentes de gasto establecidas en el artículo 346 de la Constitución Política), únicamente siendo posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades plenas y contaron con apropiación presupuestal disponible o sin comprometer que las ampararan[1].

Que, al respecto la Circular No. 4132.040.22.2.1020.002579 del 24 de noviembre de 2023 que determinó los lineamientos para el trámite de pago de pasivos exigibles de vigencias expiradas, define que:

"El pasivo exigible de vigencia expirada "Es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas oportunamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. Ésta es una dificultad administrativa que no puede implicar el perjuicio de los terceros en sus relaciones con el Estado"2. La vigencia expirada no es entonces un mecanismo de legalización de pagos adquiridos ilegalmente".

Que, la Circular No. 4121.010.22.2.1020.002571 del 9 de julio de 2018, que implementó los "Lineamientos de defensa judicial. Vigencias expiradas", define que:

"La vigencia expirada es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. Por lo anterior, se recomienda a todos los abogados, apoderados del municipio de Santiago de Cali, cuando les sea asignada una conciliación prejudicial que tenga por objeto la solicitud de pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere pronunciamiento judicial para autorizar su pago, remitan la solicitud para que sea el organismo implicado y la Secretaría de Hacienda las que adelanten el trámite legal procedente en Sede Administrativa"

Con base en estos antecedentes, y en concordancia con la Circular No. 4121.010.22.2.1020.002571 del 9 de julio de 2018, que establece los lineamientos para el pago de pasivos exigibles de vigencias expiradas, se procedió a remitir la solicitud de certificación del pasivo exigible ante la Subdirección de Finanzas del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital, radicada con el número 202541370100012574 del

[1] Concepto 2352 del 4 de julio de 1995, dirigido al Procurador delegado para Asuntos Presupuestales, Procuraduría General de la Nación"

[2] Definición tomada del Concepto Jurídico No. 00011521 de 2012 del a Contaduría General de la Nación.

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 2366 de 2025
Septiembre 17

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE PASIVOS EXIGIBLES DE VIGENCIAS EXPIRADAS DENTRO DEL CONTRATO No. 4137.010.26.1.463 de 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL PARTES EQUIPOS Y SUMINISTROS S.A.S.

29 de julio de 2025.

Que, mediante oficio identificado con radicación No. 202441310200026124 del 08 de agosto de 2025, el Subdirector de la Subdirección de Finanzas Públicas del Departamento Administrativo de Hacienda, certificó:

Que el Decreto No 411.0.20.0976 de diciembre 21 de 2023 "POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, APROBADO MEDIANTE ACUERDO 0573 DE 2023", incluyó en el componente de gastos de funcionamiento los recursos correspondientes al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.

Que conforme a la transacción ME23N (Visualización de Pedido) del Sistema de Gestión Administrativa y Financiera Territorial (SGAFT), al cierre de la vigencia fiscal 2024, se puede visualizar el RPC 4500351152 (PARTES EQUIPOS Y SUMINISTROS S.A.S).

Que, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular No. 4132.040.22.2.1020.002579 del 24 de noviembre de 2023, se ha verificado que: 1. El compromiso fue legalmente adquirido en la vigencia 2024 y no se constituyó la respectiva reserva presupuestal o cuenta por pagar. 2. El contrato fue ejecutado de manera satisfactoria, por lo que procede el pago bajo el concepto de Pasivos Exigibles de Vigencias Expiradas. 3. El ordenador del gasto ha solicitado la disponibilidad presupuestal necesaria para proceder con el pago, cumpliendo con los procedimientos establecidos por el COMFIS y el Departamento Administrativo de Planeación.

Que, se advierte que el presente pago se realiza conforme a la normatividad vigente, garantizando que no se utilizará esta figura presupuestal para legalizar pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de requisitos o de hechos cumplidos, y que su aplicación en este caso no implica responsabilidad fiscal o disciplinaria para los

funcionarios involucrados, dado que el pago de esta obligación fue debidamente soportado y autorizado.

Que en conclusión, se debe proceder al reconocimiento y orden del pago ONCE MILLONES OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($11.081.841) a nombre de PARTES EQUIPOS Y SUMINISTROS S.A.S.

Que, de conformidad con lo anterior, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional y Servicios de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali,

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 2368 de 2025
Septiembre 17

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE PASIVOS EXIGIBLES DE VIGENCIAS EXPIRADAS DENTRO DEL CONTRATO No. 4137.010.26.1.463 de 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL PARTES EQUIPOS Y SUMINISTROS S.A.S.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO de pasivo exigible de vigencias expiradas por valor de ONCE MILLONES OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($11.081.841), discriminado así: Valor antes de IVA NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($9.312.471), Valor del IVA UN MILLÓN SETENCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($1.769.370), a favor de PARTES EQUIPOS Y SUMINISTROS S.A.S. identificado con Nit No. 900442737-0 con domicilio en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, representada legalmente por Morales Cifuentes Juan Pablo, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 94.524.645 de Cali (Valle), ejecutadas dentro del Contrato No. 4137.010.26.1.463-2024.

De conformidad con lo antes expuesto, valor que se descontará de la Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3700027315 del 02 de septiembre de 2025, que hará parte integral de esta resolución, al igual que el RPC, con el siguiente rubro presupuestal: 4137/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.008/04019999999 Depto de Desarrollo e Innovacion Institu/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProduccion//Admin/Gasto Gral.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago aquí ordenado corresponde a los siguientes elementos entregados por PARTES EQUIPOS Y SUMINISTROS S.A.S identificado con Nit No. 900442737-0 avalados, recibidos a satisfacción y valoradas por LILIA MARLENY CAMARGO SEGURA No. 40.025.452 de Tunja Boyacá, supervisora del contrato y LAURA PATRICIA ALVAREZ GOMEZ No. 1.018.495.606 de Bogotá Distrito Capital, ordenador del gasto del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional durante la ejecución del Contrato No. 4137.010.26.1.463-2024, según factura No 2957 expedida el 28 de agosto de 2025:

ARTÍCULO SEGUNDO: Los pagos relacionados en el artículo primero, se cancelarán mediante transferencia bancaria a la cuenta aportada por la empresa beneficiaria.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Fíjese en lugar público de la dependencia y publíquese en el Boletín Oficial.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 2366 de 2025
Septiembre 17
POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE PASIVOS EXIGIBLES DE VIGENCIAS EXPIRADAS DENTRO DEL CONTRATO No. 4137.010.26.1.463 de 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL PARTES EQUIPOS Y SUMINISTROS S.A.S.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los diez y siete (17) días del mes de Sep de Dos mil Veinticinco 2025.

Laura Alvarez
LAURA PATRICIA ÁLVAREZ GÓMEZ
Directora
Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional

Proyectó: Juan Manuel Chica Ricaurte - Contratista
Revisó: Karina Manzoni Flórez – Subdirectora de Gestión de Talento Humano
Fernando Alfonso Chávez Duran – Profesional Especializado
Liliana Rivera Orjuela - Contratista
Liliana Paola del Vasto Cruz - Contratista